



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 384

SAN ISIDRO, 23 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Documento Simple N° 0014257 18; el Informe N° 452-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 713-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 032-2018-MLML-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorandum N° 070-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 552-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 378-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorandum N° 357-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual prescribe que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito, señala en su artículo 1°, que el objetivo de dicha norma es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito, siendo su finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio; para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, se deberá efectuar el procedimiento de incorporación al Padrón Municipal considerando las ubicaciones señaladas;

Que, a través del Documento Simple N° 0014257 18 presentado con fecha 10 de agosto del 2018, el administrado **JUAN AUGUSTO DEL AGUILA MONZON** presentó Petición de Gracia, a fin de que se considere autorizarle para realizar el giro de venta de pilas, relojes, encendedores y servicio de reparación en la intersección de la Av. Rivera Navarrete y la Calle Chinchón en un módulo ubicado en la vía pública;

Que, revisados los actuados, se desprende que la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorandum N° 378-2018-17.0.0-GPU/MSI hace suyo lo señalado en el Informe N° 35-2018-JLGCH-GPU/MSI, del cual se desprende que "(...) conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI, en Av. Rivera Navarrete cruce con Calle Chinchón se ha establecido una ubicación permitida de Código 4.2-40 para el giro Venta de Pilas, Relojes y Servicios de Reparación (...) Asimismo, conforme al Memorando N° 236-2018-12.0.0-GACU/MSI "Ubicaciones No Asignadas Proceso 2018", se constata que la ubicación solicitada (4.2-40) ya ha sido asignada, por lo tanto no se encuentra disponible. Sin embargo, del total de ubicaciones permitidas (3) (...) solo 2 han sido asignadas (...) quedando disponible la ubicación de Código 4.2-27 en la Av. Rivera Navarrete con Calle Dean Valdivia. Esta ubicación se emplaza sobre el eje Navarrete





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

384

donde se cuenta con módulos modernos estandarizados, además la ubicación se encuentra frente a la ejecución de un proyecto inmobiliario, por lo cual debe ser reubicado según lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ordenanza N° 467-MSI, recomendándose reubicar la ubicación de Código 4.2-27 hacia Calle Chinchón Cdra.10 lado par con Calle Julio Ramón Ribeyro (...); por lo tanto, se considera factible técnicamente asignar una ubicación de comercio en vía pública para el giro de Venta de Pilas, Relojes y Servicios de Reparación en el cruce de la Calle Chinchón Cdra. 10 lado par con Calle Julio Ramón Ribeyro, tal como se detalla en la propuesta de Ficha de Ubicación 4.2-27 (...)”;

Que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 713-2018-1500-GDH/MSI remitió el Informe Socio Económico del administrado, en la cual se evaluaron los aspectos bajo los cuales el solicitante amparó su solicitud (estado de salud, condición socioeconómica, etc.), concluyéndose que el comerciante es el principal soporte económico del hogar;

Que, sobre el particular, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al Derecho de Petición administrativa, señala en el numeral 115.1 que “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”; asimismo, el numeral 115.2 de la misma norma prescribe que “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, a su vez, el artículo 121° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por la facultad de formular peticiones de gracia¹, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a la cual la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado;

Que, asimismo, se precisa que para resolver la Petición de Gracia solicitada por la administrada, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 121.2 del artículo 121° del TUO de la Ley 27444, la cual establece que “Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación”;

Que, por su parte el literal g) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Gerencia de

¹ Juan Carlos Morón Urbina, señala que las peticiones graciables han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 9° Edición, P. 392).



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 384

Autorizaciones y Control Urbano, absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia; asimismo, el numeral 6 del artículo 17° del citado Reglamento, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de la misma forma, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que, es atribución del Alcalde *"Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad"*;

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; a su vez el artículo 43°, señala que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en ese sentido, y siendo que la administración municipal cuenta con elementos suficientes para resolver favorablemente la Petición de Gracia solicitada por el administrado; asignándole una ubicación distinta a la solicitada, corresponde comunicarle que se ha establecido una ubicación permitida con Código de Ubicación N° 4.2-27 para el giro "Venta de Pilas, Relojes y Servicios de Reparación"; por lo que se considera viable la asignación de ubicación en el cruce de la Calle Chinchón Cdra. 10 lado par con Calle Julio Ramón Ribeyro; otorgándose con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0613-2018-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 33 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CALIDAD GRACIABLE a lo solicitado por el administrado **JUAN AUGUSTO DEL AGUILA MONZON**, respecto a permitirle ejercer comercio en el giro de "Venta de Pilas, Relojes y Servicios de Reparación" en una ubicación del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el comercio en el giro permitido se desarrollará en el cruce de la Calle Chinchón Cdra. 10 lado par con Calle Julio Ramón Ribeyro del distrito de San Isidro, ubicación graficada en la ficha que como anexo forma parte de la presente resolución.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

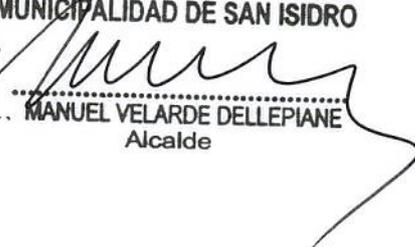
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 384

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la vigencia de la ubicación asignada para comercio en la vía pública en el giro de "Venta de Pilas, Relojes y Servicios de Reparación" se extenderá hasta la fecha en que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano realice la próxima asignación de ubicaciones anuales, según la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del Comercio en Vía Pública en el distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a don **JUAN AUGUSTO DEL AGUILA MONZON**, la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde





ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA UBICACIONES DE MÓDULOS Y GIROS

Zonificación	DATOS DE LA UBICACIÓN					
	VIA 1			VIA 2		
	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*
CM	CA. CHINCHÓN	10	P	CA. JULIO RAMÓN RIBEYRO	2	P

* P: Par I: Impar BC: Berma central PJ: Pasaje



CÓDIGO DE UBICACIÓN:

4.2

SUBSECTOR

-

27

UBICACIÓN

GIRO:

● VENTA DE PILAS, RELOJES Y SERVICIO DE REPARACIÓN

